

Res. No. 398-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Gerónimo Hierro López, en relación a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 308.00Mts², dentro de la parcela No. 126-B-Parte, del D.C. No. 15, ubicada en el sector Los Mina, Distrito Nacional. G. O. No. 10957 del 21 de octubre de 2019.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 398-19

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 9 del mes de febrero del año 2001, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **GERÓNIMO HIERRO LÓPEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de febrero del año 2001, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. VÍCTOR E. TIO FERNÁNDEZ**, de una parte, y de la otra parte, el señor **GERÓNIMO HIERRO LÓPEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 308.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.126-B-parte, del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Mina, de esta ciudad, valorada en la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$123,200.00), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.910

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. VÍCTOR E. TIO FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0190691-5, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.12-99, de fecha 29 de enero del 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **GERÓNIMO HIERRO LÓPEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0689174-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **GERÓNIMO HIERRO LÓPEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

”Una porción de terreno con área de 308.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.126-B-parte, del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Mina, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de **RD\$123,200.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100)** a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado, pagadera de la siguiente forma: La suma de **RD\$61,600.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100)** como inicial, equivalente al 50% del valor total, pagada mediante recibo No.22267 de fecha 9 de febrero del 2001, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales y el resto, o sea la suma de **RD\$61,600.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100)**, para ser pagada en 12 mensualidades iguales y consecutivas de **RD\$5,133.33 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100)**, más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes de atraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00(VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.62-822, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil uno (2001).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. VÍCTOR E. TIO FERNÁNDEZ,
Administrador General de Bienes Nacionales

GERÓNIMO HIERRO LÓPEZ
Comprador

YO, DR. IGNACIO RODRÍGUEZ LUCAS, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **LIC. VÍCTOR E. TIO FERNÁNDEZ Y GERÓNIMO HIERRO LÓPEZ,** de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil uno (2001).

DR. IGNACIO RODRÍGUEZ LUCAS
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 399-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Francisco J. Bautista R., por medio del cual el primero vende al segundo, el apartamento No. 4-C, edificio No. 27-A, Tipo MHE, ubicado en el Proyecto Habitacional Villa Juana-Villa Consuelo, D.N. G. O. No. 10957 del 21 de octubre de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 399-19

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 17 del mes de agosto del 2001, entre el Estado dominicano y el señor **FRANCISCO J. BAUTISTA R.**

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de agosto del 2001, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **BIENVENIDO BRITO**, de una parte, y de la otra parte, el señor **FRANCISCO J. BAUTISTA R.**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título